

contestación de la demanda y del llamamiento en garantía // 7600131-03-002-2023-00261

Juan Manuel Londoño <jml@asesoriaslamar.com>

Vie 17/05/2024 2:17 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>; ifg@gonzalezguzmanabogados.com <ifg@gonzalezguzmanabogados.com>; ANA LUCIA JARAMILLO <alj@gonzalezguzmanabogados.com>; tts <tts@gonzalezguzmanabogados.com>; drc@gonzalezguzmanabogados.com <drc@gonzalezguzmanabogados.com>; jjs@gonzalezguzmanabogados.com <jjs@gonzalezguzmanabogados.com>

 6 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION DEMDANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA J 2 C CTO CALI.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMARIO MUNDIAL.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN EXCESO MUNDIAL.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA PLO MUNDIAL.pdf; PODER JUAN MANUEL GALINDO.pdf; CAMARA Y COMERCIO actualizada marzo 2024.pdf;

Santiago de Cali, mayo 17 de 2024

FAVOR CONFIRMAR DE RECIBIDO

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

Asunto: **CONTESTACION DE LA DEMANDA**

REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL	
RADICACION:	760013103.002-2023-00261
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADOS	BANCOLOMBIA, EXPRESO BRASILIA Y
OTROS	
LLAMADO EN GARANTIA:	INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en Santiago de Cali, identificado profesionalmente con la Tarjeta Nro. 80.176 del Consejo Superior de la Judicatura y portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.451.894 de Yumbo (Valle del Cauca) actuando como apoderado judicial de la Sociedad LLAMADA EN GARANTIA **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**, Representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL GALINDO PEREZ** por medio del presente mensaje de datos, de acuerdo a la ley 2213 de 2022, en atención a lo ordenado por el Despacho y encontrándome dentro del término legal para el efecto, presento la contestación a la demanda y a su llamamiento en garantía y a su vez vinculo como llamamiento en garantía a la compañía mundial de seguros.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, copio el presente correo a las partes procesales

Operado de la parte demandante Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO al correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

Apoderado de la parte demandada BANCOCOLOMBIA Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN al correo electrónico: ifg@gonzalezguzmanabogados.com
alj@gonzalezguzmanabogados.com.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicar que para efectos de comunicaciones y notificaciones serán recibidas en el correo electrónico: jml@asesoriaslamar.com - ylr@asesoriaslamar.com - teléfonos 3104929901 – 3113545054

Anexo en formato PDF Los siguiente archivos

- Escrito de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía
- Llamamiento en garantía primario a mundial de seguros
- Llamamiento en garantía en exceso a mundial de seguros
- Llamamiento en garantía PLO a mundial de seguros
- Poder otorgado por el representante legal de la sociedad llamada en garantía INVERSIONES GALINDO AROS
- Certificado de existencia y representación de la sociedad llamada en garantía INVERSIONES GALINDO AROS

Atentamente

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ

Director Comercial

INVERSIONES Y ASESORIAS LAMAR

Av. de las Américas No. 23BN-81

Oficina 217-221 Edificio España

Celular: 310 492 9901

Teléfonos: 661 2554 – 668 1159

eMail: jm@asesoriaslamar.com

De: Yolanda Rivera <ylr@asesoriaslamar.com>

Enviado el: viernes, 17 de mayo de 2024 10:50 a. m.

Para: jml@asesoriaslamar.com

Asunto:

Yolanda Rivera

INVERSIONES Y ASESORIAS LAMAR

Cel. 3113545054

ylr@asesoriaslamar.com



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común



SEÑOR:

**JUZGADO SEGUNDO – 2- CIVIL DEL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA**

REF.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 760013103-002-2023-00261

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADOS: BANCOLOMBIA, EXPRESO BRASILIA Y OTROS

LLAMADO EN GARANTIA: INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad de Cali e identificado con la cedula de ciudadanía 16'451.894 expedida en Yumbo (Valle) y Tarjeta Profesional 80.176 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S**, con NIT numero 900.805.231-5 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL GALINDO PEREA**, muy respetuosamente señor Juez procedo a solicitarle que se sirva **LLAMAR EN GARANTIA** conforme lo prevé el artículo 64 del Código general del proceso, a la sociedad comercial **SEGUROS MUNDIAL S.A con NIT No. 860037013-6**

En consecuencia, se procede con el siguiente

I. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN EXCESO P.L.O.

Solicito se cite a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. **860037013-6** con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá y sucursal en esta ciudad de Santiago de Cali en la Calle 22N No. 6AN-24 oficina 1003, representada legalmente por el Señor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA** o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren como probados, en el evento de que sea condenado mi representado, cuando en la sentencia condenatoria se pase del límite indemnizatorio contratado en la pólizas PRIMARIAS y SECUNDARIAS ya aportadas en la contestación del libelo con la compañía MUNDIAL SEGUROS S.A. de acuerdo a la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y vigente a la fecha en que se sucedieron los hechos materia de investigación y narrados en la demanda, estando vigente al momento de la fecha de presentación de este llamamiento en garantía.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

II. FUNDAMENTOS FACTICOS DEL LLAMAMIENTO

1. En su despacho se adelanta una demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por los señores **DIANA PATRICIA GONZALEZ PRECIADO, JUAN CARLOS GRISALES TOBAR, JUAN CARLOS GRISALES GONZALEZ, GERALDINE GRISALES GONZALEZ, MARIA TERESA PRECIADO, GREGORIO GONZALEZ VALENCIA, RODRIGO GONZALEZ PRECIADO, CINDY CAROLINA GONZALEZ PRECIADO, ANTONELLA DIAZ GONZALEZ Y DIEGO FERNANDO GONZALEZ PRECIADO** por intermedio de apoderado judicial, quienes pretenden obtener el pago de los perjuicios de todo orden ocasionados por las lesiones de la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ PRECIADO** en accidente de tránsito ocurrido el día 4 de Octubre de 2022.
2. Las lesiones de la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ PRECIADO**, se ocasionaron con motivo de un accidente de tránsito ocurrido el día 4 de octubre de 2022, en la carrera 56 # 22 Oeste en la ciudad de Cali – Valle y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas ETL163 conducido por el señor **WALTER HERNAN VARGAS CORTES**, de propiedad de la Sociedad **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S** y afiliado a **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.**
3. Como quiera que mi mandante en su calidad de asegurado tiene amparado este tipo de riesgo con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual general (P.L.O) No. C250002633 expedida con vigencia del 7 de agosto de 2022 al 7 de agosto de 2023 se encuentra plenamente legitimado para llamar en garantía al tenor de las normas del Código General de Proceso y demás normatividad concordantes para que en el remoto evento en que llegare a ser condenados a pagar perjuicios en este proceso la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** responda en exceso por lo que no cubra las pólizas PRIMARIAS y SECUNDARIAS por haber agotado su limite contratado con la misma Compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con base en el contrato de seguros vigentes.
4. Esta póliza por ser de tipo general cubre todos los perjuicios de los vehículos propios y no propios dentro de sus predios labores y operaciones objeto social de la empresa y de los propietarios.
5. En caso de que sea condenado mi poderdante teniendo en cuenta el nexo causal y solidaridad por Responsabilidad Civil contractual y extracontractual a resarcir los perjuicios sufridos y demostrados por la parte demandante, la compañía Aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, tiene la obligación legal de reembolsar las sumas por las cuales se llegare a condenar la precitada empresa, teniendo en cuenta en todo caso, el contenido del contrato de seguros citado anteriormente, en cuanto a sus coberturas, límite y deducciones si las hubiere.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

6. El vehículo amparado con la póliza precitada e implicado dentro del proceso de la referencia, es el rodante de Placas SIT-808 Marca: HINO Modelo: 2018, de servicio PUBLICO, de propiedad de la EMPRESA TRANSPORTES BRIP S.A.S. y afiliado a la empresa de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.
7. De los hechos narrados en la demanda, se sabe que el vehículo de placas **ETK163**, sufrió un accidente de tránsito ocurrido el día 4 de Octubre de 2022.
8. Para la fecha de los hechos, 4 de octubre de 2022, se encontraban vigentes los contratos de seguros que constan en la póliza descrita anteriormente.
9. El llamamiento en garantía que esta normado en el artículo 64 del código General de proceso, estable:

"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

III. PETICIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA

Le solicito de manera muy comedida a Usted Señor Juez lo siguiente

1. Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que se hace a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO REFERIDO** hasta que sea citada la compañía Aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS** y/o haya vencido el término legal para que dicha compañía comparezca. Suspensión que no podrá exceder de 6 meses
3. **NOTIFICAR EL AUTO QUE ADMITA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** al representante legal de la compañía Aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS**. para la sucursal que opera en esta ciudad de Cali, Señor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE, para que dentro del término legal de cinco (5) días, intervenga en el proceso, contestando la demanda y el Llamamiento en garantía si lo estima pertinente.
4. **ENTREGAR COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**. en atención al respeto al debido proceso, el derecho a la defensa y las garantías Constitucionales de los sujetos procesales, por lo que se entregará copia de este escrito, de la demanda introductoria y de todos sus anexos para el representante legal de la citada compañía aseguradora o a quien haga sus veces, de conformidad con las disposiciones del artículo 64 del Código General de proceso.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común



IV. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito para que sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal como pruebas, los siguientes documentos:

1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual general No. C-250002633 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. Copia del certificado de existencia y representación de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como normas aplicables, las disposiciones legales consagradas en los artículos 64,65, y 66 del código General del proceso; en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

VI. COMPETENCIA

La tiene este Despacho Judicial por cuanto está conociendo de este Proceso.

VII. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia del llamamiento en garantía a efecto de que se corra el traslado respectivo.

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la Avenida de las Américas No. 23BN-81 oficinas 217 y 221 Edificio España, teléfonos 3104929901 – 3113545054 la ciudad de Cali (Valle), correo electrónico: jml@asesoriaslamar.com – ylr@asesoriaslamar.com

El llamamiento en garantía en Calle 22N No. 6AN-24 de la ciudad de Cali. Tel, correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

La parte demandante: en la carrera 4 No. 11-45 Edificio Banco de Bogotá Oficina 324 Teléfonos 8828306 3175586909 correo electrónico repare.felipe@gmail.com - dependencia.repare@gmail.com

La parte LLAMADA EN GARANTIA: INVERSIONES GALINDO AROS SAS en la calle 70 No. 5-42 de la ciudad de Cali, correo electrónico contabilidad@transportesbrasilia.com - juancho447@hotmail.com

Del señor Juez,

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ ¹

C.C. 16.451.894 Yumbo (V)
T.P. 80.176 del C.S.J.

¹ La presente firma es de carácter electrónico por lo que, bajo la gravedad de mi juramento, me permito manifestar que es una manifestación espontánea de mi voluntad y sus efectos se extienden únicamente a los de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	07/08/2022	VIGENCIA HASTA	07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
00:00 Horas Del		24:00 Horas Del				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades.

Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado a SEGUROS MUNDIAL según lo establecido en "Descripción del Riesgo"

ACTIVIDAD: Transporte Especial

COBERTURAS: Responsabilidad Civil hacia terceras personas físicas y bienes tangibles de terceros, según póliza original salvo expresamente excluido, sublimitado o condicionado en este Slip

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia para todas las coberturas.

SUMA ASEGURADA : COP \$2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA

(Incluyendo los Gastos de Defensa, y Gastos Médicos)

DEDUCIBLE DEL ASEGURADO ORIGINAL: La presente cobertura se otorga en exceso de las pólizas primarias de responsabilidad civil contractual y extracontractual que el asegurado posea y no habrá aplicación adicional de deducible para la operación de Transporte de Pasajeros, no obstante, para demás amparos del PLO aplicara COP \$ 50.000.000 cualquier ocurrencia, excepto cuando apliquen las pólizas subyacentes de RC Contractual (200/200/200/200 SMLV) y RC Extracontractual (200/200/400 SMLV).

SMLV = SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ORIGINALES: COBERTURAS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

Básico de Predios, Labores y Operaciones (P.L.O.) que incluye entre otros:

- o Responsabilidad Civil derivada del uso de ascensores y escaleras automáticas.
- o Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo - cargue y descargue
- o Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de sus predios.
- o Responsabilidad Civil por avisos, vallas, letreros o por publicidad dentro y fuera de los predios.
- o Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas.
- o Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Responsabilidad Civil derivada de actividades sociales y deportivas, incluida la originada del uso de centros deportivos, dentro y/o fuera de sus predios.
- o Vehículos propios y no propios: Vehículos propios y no propios y/o públicos al servicio del asegurado, en exceso 160/160/320 SMLV por evento, y cualquier otra cobertura en exceso que tenga contratado el asegurado. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios todo automotor de Transporte terrestre, que sea tomado por el asegurado en calidad de arrendamiento, usufructo comodato o cualquier otro título no traslativo de dominio y que utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.
- o Responsabilidad Civil por viajes de funcionarios y representantes del asegurado en comisión de trabajo, en el territorio nacional o fuera de éste, incluyendo miembros de la junta directiva en funciones de la empresa.
- o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, dentro o fuera de los predios del asegurado.
- o Responsabilidad Civil Extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego. Incluyendo la vigilancia prestada por empresas especializadas en exceso de sus pólizas.
- o Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMLV.

Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- " Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- " Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
- " Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

- o Labores y operaciones de sus empleados en ejercicio de las actividades normales del asegurado (incluye empleados temporales)
- o Responsabilidad Civil derivada del uso de casinos, restaurantes, cafeterías localizadas en los predios del asegurado: Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes para el uso de sus empleados, visitantes y contratistas, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.
- o Incendio y/o explosión.





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

RENOVACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	07/08/2022	24:00 Horas Del	07/08/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- o Daño emergente, Daño Moral y Lucro Cesante de la víctima.
- o Propietarios, arrendatarios y poseedores: Se ampara la responsabilidad que le sea imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles. Es decir, en el primer caso se cubren los daños que se causen a inmuebles que ha sido tomado en arrendamiento por el asegurado y que le sean atribuibles jurídicamente y, en el segundo caso, los daños que por el inmueble que es dado en arrendamiento por el asegurado se causen a las mercancías y bienes del arrendatario.
- o Contratistas y subcontratistas: Sublimitado al 100% del límite asegurado anual
- o Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados y entre contratistas y subcontratistas.
- o Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.
- o Contaminación accidental, súbita e imprevista clausula MMA 1685.
- o Parquaderos.
- o Posesión, uso de depósitos, tanques, tuberías.
- o Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos. Se cubre los daños causados a terceros y no los daños a bienes transportados ni a los medios de transporte.
- o Responsabilidad Civil derivada del uso de grúas, montacargas, elevadores y equipos similares, equipos pesados localizados dentro y fuera de los predios.

COBERTURAS ESPECIALES

DE LA PÓLIZA PARA LA

OPERACIÓN: Los siguientes amparos hacen parte del límite agregado anual por lo tanto no son considerados coberturas adicionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Bajo el valor total asegurado del anexo, esta póliza contiene los siguientes amparos:

- " Daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales
- " Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- " Cobertura del amparo RC patronal.
- " Cobertura de vehículos propios y no propios.

La cobertura responsabilidad civil extracontractual para vehículos propios y no propios, contiene los amparos de:

- " Daños a bienes de terceros.
- " Muerte o lesiones a una o más personas.
- " Muerte o lesiones a dos o más personas.
- " Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

Esta cobertura opera hasta el límite indicado contratado en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en exceso de las pólizas de Ley que se tengan; actualmente 200/200/400 SMMLV

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil contractual para los pasajeros hasta los límites contratados en la póliza.

En exceso de cualquier responsabilidad civil contractual que se tenga. Actualmente 200/200/200/200 SMMLV. Límite asegurado COP \$500.000.000 por evento y COP\$500.000.000 por vigencia. Beneficiarios para la cobertura de este amparo: pasajeros ocupantes

El seguro de responsabilidad civil contractual de usuarios contiene los amparos de:

- " Muerte
- " Incapacidad permanente
- " Incapacidad temporal
- " Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- " Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

AMPAROS SUBLIMITADOS : Estos amparos operan en exceso de las coberturas básicas o primarias que deba tener contratadas el asegurado, tales como SOAT, Riesgos Profesionales o ARL, RCE Empresarial y pólizas de RC Pasajeros.

" Responsabilidad Civil Patronal: Sublimitado a 50% por evento y 100% en el agregado anual. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones sociales otorgados por la seguridad social a menos que por fallo judicial se le obligue a asegurado realizar al





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 28 55600 FAX 28 51220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	07/08/2022	VIGENCIA HASTA	07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
00:00 Horas Del		24:00 Horas Del				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

indemnización sin realizar el respectivo descuento. Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través de la cobertura básica o la respectiva

* Gastos médicos siempre que exista responsabilidad por parte del asegurado: Sublímite de COP \$ 20.000.000 por persona y COP \$ 500.000.000 por evento y en el agregado anual.

* Gastos de Defensa COP \$150.000.000 Evento / Vigencia, solo en caso de afectación de esta capa en exceso

OTRAS CONDICIONES:

- o Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a treinta (30) días calendario.
- o Cobertura para reclamaciones derivadas de daños y/o perjuicios causados a consecuencia del incumplimiento de las normas de tránsito y/o demás disposiciones impuestas por las autoridades competentes.
- o Se ampara la culpa grave de acuerdo con los artículos 1055 y 1127 del código de comercio.
- o De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007, el objeto de este amparo es indemnizar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo líquido almacenado por el asegurado como estación de servicio, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza. Esta cobertura aplica a todas las estaciones de servicio en operación de las empresas ubicadas en sus predios. Valor Asegurado de esta cobertura Ochocientos (800) SMMLV, correspondiente a estaciones de servicio automotriz. Revocación de la póliza a 90 días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía. Este límite hace parte del agregado anual
- o Bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil contractual para los pasajeros hasta los límites contratados en la póliza. En exceso de cualquier cobertura de responsabilidad civil contractual que se tenga. Actualmente
- o Derecho de subrogación completo según el siguiente texto: "Derecho completo de la Aseguradora / Aseguradores de subrogar, repetir y así recuperar el monto indemnizado contra el causante del siniestro si este no fuere causado por el asegurado.
- o Revocación de la póliza a 90 días.
- o Gastos de Defensa: Los honorarios de abogados y demás gastos, costos y costas que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aún en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- o En materia penal, se reconocerá los gastos de defensa del asegurado o cualquiera de sus empleados al servicio del asegurado, cuando sean procesados por delitos culposos o absueltos por delitos dolosos, que a su vez generen o puedan generar a su cargo la indemnización de perjuicios amparados por esta póliza.
- o También se ampara el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata la cobertura de esta póliza. Sin embargo, la aseguradora no se obliga a otorgar dichas cauciones.
- o Para efectos de la cobertura de las reclamaciones que se puedan presentar por hechos relacionados con el ejercicio de las funciones al servicio del asegurado, la definición de asegurado, también se extiende a los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a terceros.
- o Cláusula de arbitramento. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

o Cláusula de diferencia en límites (DIL) y diferencia en condiciones (DIC)

o Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza, este seguro se extiende a cubrir las reclamaciones en razón de la responsabilidad civil extracontractual y contractual del asegurado, por los perjuicios sufridos por cualquier tercero /usuario, bajo las siguientes condiciones:

o Diferencias en los límites del seguro (DIL) de otras pólizas de responsabilidad civil tomadas por el asegurado y que actúen como capas primarias o que hayan sido tomadas para cumplir con alguna regulación o que hayan sido expedidas por contratistas o subcontratistas para amparar actividades para El Asegurado. En este caso la presente póliza indemnizará en exceso de los límites o sublímites de cobertura, cualquier monto que esté obligado a pagar El Asegurado de forma judicial o extrajudicialmente. Con respecto a las pólizas subyacentes reportadas por el asegurado.

o Diferencias en condiciones (DIC) de otras pólizas de responsabilidad civil subcontratistas para amparar actividades para El Asegurado o que hayan sido emitidas para cumplir con alguna regulación o cuya cobertura sea más limitada que la incluida en este seguro.

o Bajo el entendido de la emisión de esta cláusula, la aseguradora renuncia al hecho de participar en caso de coexistencia de seguros y manifiesta que conoce que el asegurado por su actividad normal podrá tomará otros seguros de responsabilidad civil, sin que tenga que notificar a este seguro.

EXCLUSIONES:

- * Incumplimientos Contractuales
- * Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	07/08/2022	24:00 Horas Del	07/08/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- * Daños Financieros y Morales Puros
- * Fallas y/o Faltas en el Suministro de Agua, Gas y/o Electricidad
- * Daños Punitivos y/o Ejemplarizadores, Multas y/o Penalidades
- * Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos
- * Responsabilidad Civil Profesional y/o Errores y Omisiones
- * Garantía de Calidad, RC productos y retiro del producto
- * Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
- * Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)
- * Exclusión Nuclear
- * P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
- * Campos Electromagnéticos (EMF)
- * Moho /Asbestos /Sílice
- * Organismos Genéticamente Modificados
- * RC Aviación / RC Marítima
- * Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones
- * Daños o Defectos que sufran las propias obras o trabajos realizados por el asegurado, así como los gastos destinados a averiguar o subsanar tales daños o defectos
- * Riesgos Off-Shore
- * Minas Subterráneas
- * Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios.
- * Daños por la Carga al Medio Transportador.
- * Daños a la Carga Transportada
- * Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.
- * Hechos Conocidos y/o Reportados
- * Se excluye responsabilidad civil derivada de hurto, hurto calificado, atraco y/o extorción.
- * Exclusión de responsabilidad civil cibernética.
- * Exclusión de enfermedad transmisible

OTRAS CONDICIONES:

- * Polución y/o Contaminación Súbita y Accidental según NMA 1685
- * Cláusula de Trabajos Subterráneos
- * Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
- * Cláusula de Vendedores
- * Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
- * Cláusula de Sanciones Económicas

MONEDA: COP

ÁMBITO

TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIANA

LEYES APLICABLES: Sujeta a las leyes de Colombia y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

PRIMA ANTES DE IVA: COP \$62.500.000

OTRAS CONDICIONES

DE SEGURO : Incluyendo, pero no limitado a:

- Cláusula de Control de Reclamos para eventos que superen la prioridad Y Cooperación de reclamos para eventos que no lo superen.
- Garantía de pago - como indicado en la liquidación adjunta
- Clausulas generales de seguro como indicado en el Anexo III exceptuando cláusula de cancelación la cual será a prorrata.

GARANTÍAS Y/O

SUBJETIVIDADES:

Hace parte integrante de este seguro toda la información de suscripción suministrada por el asegurado a SEGUROS MUNDIAL y/o sus representantes:

Total, Ingresos 20201: COP \$ 29.134.149.379
 Proyección ingresos 2022: COP \$ 31.320.000.000
 Nómina de empleados COP \$ 326.648.799
 Número de empleados: 163
 Número de Vehículos: 193 Servicio especial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta redctando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

**RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001**

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	07/08/2022	VIGENCIA HASTA	07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
00:00 Horas Del		24:00 Horas Del				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Siniestralidad: Cero siniestros en las últimas 5 vigencias

Si se presenta algún cambio material en la información de suscripción, aseguradores se reservan el derecho de retirar o modificar la oferta.

ANEXO I

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tacitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto imprevisto de la naturaleza incluyendo sin limitarse a huracanes, tempestades, tormentas eléctricas y relámpagos, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, epidemias o enfermedades contagiosas.

DAÑOS FINANCIEROS PUROS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:

1- Daños Financieros Puros

Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.

Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborales de algún empleado -futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO / RETRADA DE PRODUCTO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de: (i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original (ii) cualquier garantía ofrecida con cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original o vendido por el asegurado original. (iii) el costo de retirar cualquier producto del mercado.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta recidando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	07/08/2022	24:00 Horas Del	07/08/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de Seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este Seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Aseguradores establecieran que, por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Asegurado.

En caso de que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta redidiendo responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

**RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001**

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	07/08/2022	VIGENCIA HASTA	07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
00:00 Horas De		24:00 Horas De				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
							N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

RIESGOS OFF-SHORE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

MINAS SUBTERRÁNEAS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, minas subterráneas.

PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente productos farmacéuticos y/o medicinales y/o suplementos alimenticios. Se incluye en el concepto de suplemento alimenticio cualquier tipo de producto, pastilla, píldora y/o sustancia y/o líquido que sirva como o diga servir como o que sea anunciado como complemento vitamínico al cuerpo humano y/o productos que tengan o digan tener la categoría de medicina natural. También se incluye cualquier tipo de producto que sea suministrado por farmacias, hospitales, clínicas, gimnasios, y/o cualquier tipo de establecimiento autorizado y no autorizado.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

EXCLUSIÓN FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente reclamaciones por cualquier falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica de parte de cualquier asegurado original a cualquier tercero.

EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000030-D001

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/08/2022	24:00 Horas Del	07/08/2023		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS

El Asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:

" Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubieren sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.

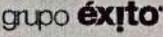
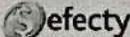
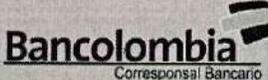
" Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en las condiciones generales o a litigios entablados con anterioridad a la fecha retroactiva a que se refiere esta póliza, o tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los mismos hechos o esencialmente los mismos hechos que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos litigios, aún cuando hayan sido iniciados contra terceros.



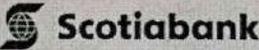
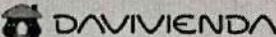
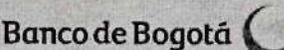
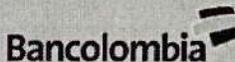
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
	 <small>Corresponsal Bancario</small>	 <small>Punto de pago</small>		 <small>LA RED NACIONAL DE COLOMBIA</small>

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	 <small>Te damos más</small>
--	---

Tu compañía siempre

Full name of the student
No. 12345678

OPTION 1

[Redacted content for Option 1]

OPTION 2

[Redacted content for Option 2]

[Redacted content for Option 3]

OPTION 3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442 PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO
 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
SIGLA : SEGUROS MUNDIAL
N.I.T. : 860037013 6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00033339 DEL 13 DE MARZO DE 1973

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 6 B 24
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 33 6 B 24
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,856,218,162,209

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES. 6512 SEGUROS DE VIDA.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 0928 DEL 23 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE GLORIA MENDOZA MORENO CONTRA LENIN AGUST O BARBOSA PEREIRA, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2017-1456 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00163726 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 PROMUISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, ANTIOQUIA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 DE: PHILLIP DIONE GARCES ESTIVAL, CONTRA: SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN, ENVIGADO, SABANETA S.A.-SOTRAMES Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0587 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2019 BAJO EL NO. 00176351 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 11001418009120180106200 DE: JHONATAN SEPÚLVEDA QUEVEDO CC. 1.012.378.505, CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., WILSON EDUARDO BARRAGÁN REYES CC. 79.802.207 Y ÁLVARO FONSECA GUIO CC. 74.324.334, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0830 DEL 10 DE JUNIO DE 2021, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CORDOBA), INSCRITO EL 17 DE JUNIO DE 2021 CON EL NO. 00190251 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 DE LINA MARCELA HERNANDEZ GALARCIO CC. 1.068.586.992 ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA LAUREN SOFIA MARTINEZ HERNANDEZ, CONTRA: AMELIA ANTOLINEZ DE BUSTO CC.37.796.890 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MEDIANTE OFICIO NO. 0406-21 DEL 21 DE JULIO DE 2021, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2021 CON EL NO. 00190818 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 DE JOSE MANUEL CUELLO OVIEDO CC.15.663.929, JADER SAMIN ARRIETA CERVANTES CC. 78.588.179, CLAUDIA CUELLO CERVANTES CC. 25.996.449, NORFIS MARGOTH CUELLO CERVANTES CC.52.704.161, CONTRA: ZEIDER JOSE PATERNINA ARANGO CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

MEDIANTE OFICIO NO. 109 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 30 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NO. 00191377 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 76001 3103 016 2021 00092 00 DE LUIS CARLOS CARABALÍ CORTÁZAR CC. 94.400.989, ELIANA MARCELA VERGAS HURTADO CC. 1.143.928.072, CONTRA: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

MEDIANTE OFICIO NO. 01106 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021, EL JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2021

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

CON EL NO. 00192412 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 110013103045 2021 00460 00 DE JAIME RICARDO ROCHA BEJARANO CC. 80.371.351 EN CAUSA PROPIA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJO GERÓNIMO ROCHA GÓMEZ, CONTRA: ANDRÉS AUGUSTO CARREÑO D ARDOINE CC. 19.353.983, JEIMY MICHELLE GÓMEZ CAMACHO CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

MEDIANTE OFICIO NO. 647 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CON EL NO. 00194214 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO NO. 05001 31 03 005 2021 00416 00 DE GLEN ADRIÁN GRISALES QUINTERO CC. 1.017.143.105, MARÍA DOLORES QUINTERO MOLINA CC. 21.467.958, JULIÁN GÓMEZ QUINTERO C.C.1 .017.247.632, MARÍA CAMILA GRISALES HOYOS NUIP 1.011.393.208, LAN GRISALES ISAZA NUIP 1.011.415.929, DIANA MARCELA ISAZA CALLE CC. 1.128.426.309, CONTRA: JAMES YADIAN QUINTERO GARCÍA CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

MEDIANTE OFICIO NO. 885 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA), INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2022 CON EL NO. 00194751 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE ANTONIO JOSE VASCO OSPINA CC, 10.223.524, CONTRA: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Y ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA CC. 19.480.657.

MEDIANTE OFICIO NO. 0038 DEL 27 DE ENERO DE 2022, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195304 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ACCIDENTE DE TRÁNSITO) NO. 2019 00602 PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, POR EL SEÑOR WILSON DARÍO PASOS RIVERA CC. 98.665.789, ORFA NIDYS VALENCIA ATEHORTUA CC. 43.686.339, LAURA ISABEL PASOS VALENCIA CC. 1.000.089.902, Y SHARA TULITZA PASOS VALENCIA CC. 1.026.158.371, CONTRA TAXIS BELÉN SAS, YONATAN TABARES MONTOYA CC. 1.017.153.622, JESSICA JIMÉNEZ LÓPEZ CC. 1.037.621.332 Y DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 757 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195608 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103001-2021-00274-00 DE ZORAIDA BARONA DE SANCHEZ, RAMIRO SANCHEZ CACERES, YAMILETH SANCHEZ BARONA, HEIDY JOHANNA SANCHEZ BARONA, WALTER SANCHEZ BARONA, DORA EMILIA MERCADO MENDEZ, BRAULIO BARONA CADENA, CONTRA: MARI LUZ ORTIZ DELGADO, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

MEDIANTE OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA), INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2022 CON EL NO. 00195822 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 2021-00190-00 DE EVER MEMA ANGEL Y OTROS, CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 0882 DEL 21 DE ABRIL DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (NARIÑO), INSCRITO EL 6 DE MAYO DE 2022 CON EL NO. 00197271 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO NO. 2022 00060 00 DE FRANK HERNANDO ULLOA VÁSQUEZ C.C 1004574772 /OTROS, CONTRA: JAIRO MARTÍNEZ RIASCOS C.C. 12985331.

MEDIANTE OFICIO NO. 415 DEL 25 DE ABRIL DE 2022, EL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 25 DE MAYO DE 2022 CON EL NO. 00197541 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 6800140030072021-00483-00 DE ARBEYS ALMEIDA CESPEDES QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR DANNA VALENTINA ALMEIDA MERCHAN C.C. 1098725453 CONTRA TAXSUR S.A. NIT 890211768-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 352 DEL 27 DE MAYO DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2022 CON EL NO. 00197689 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103001-2022-00112-00 DE: LEIDY NATALIA DELGADO HOLGUIN Y ROSARIO RENGIFO DE HOLGUIN CONTRA: NÁZLY STRIBA VELÁSQUEZ, TORO AUTOS S.A.S. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MEDIANTE OFICIO NO. 0595 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2022 CON EL NO. 00198415 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001-31-03-002-2022-00141-00 DE VIVIANA CASTRILLÓN AGUIRRE C.C. 1.087.555.750, DANIEL VELARDE ACEVEDO C.C. 1.060.586.848, CONTRA CARMENZA ROMERO DE DELVASTO C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 576 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200426 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 760013103-005-2022 00204-00 DE EULIZER BOLAÑOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

AMBUILA C.C. 76.041.434, STELLA LEON MOSQUERA C.C. 31.988.023, JAIRO ALBERTO BOLAÑOS LEON C.C. 1.007.488.997, JORGE EULIZER BOLAÑOS LEON T.I 1.105.373 CONTRA: JOHN FREIDER VALDERRUTEN E. C.C. 1.114.812.534, JOSE JULIAN RUEDA ARIZA C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. NIT. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1302 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022 EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PLANETA RICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 CON EL NO. 00200647 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 23553189001 2022 00122 00, DE JUAN PABLO ANGULO ROCHA C.C. 11.106.156 Y OTROS, CONTRA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 1483 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA), INSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200818 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 410013103004-2022-00255-00 DE ERIKA ANDREA GUAÑARITA DÍAZ C.C. 1.075.260.713 Y OTROS, CONTRA HÉCTOR BAUTISTA CÁRDENAS, C.C. 12.137.323, ALEXIS TORRES BAUTISTA C.C. NO. 7.727.479, TRASNEIVANA S.A.S. NIT. 813.006.187-5 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1425 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PLANETA RICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200895 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2355318900120220014400 DE JAMER MANUEL MENDOZA PASTRANA C.C. 1.066.728.694 Y OTROS, CONTRA FERNEY ANDRÉS SOLÍS MERCADO C.C. 98.652.166 Y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1534 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA (CÓRDOBA) , INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201179 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 235531890012022-00153-00 DE LORENZA ISABEL PASTRANA MORA C.C. 26.027.800 Y OTROS, CONTRA FERNEY ANDRÉS SOLÍS MERCADO C.C. 98.652.166 Y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 0720 - 22 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201555 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 DE EDUARDO FARID ÁVILA GUZMÁN C.C. 1.073.996.516 Y EDILBERTO ÁVILA GUZMÁN C.C 1.147.693.859, CONTRA DOMINGO SORIANO BARRERA ROJAS C.C. 6.865.151, LUIS RAFAEL NOVOA GUERRA C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 731 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201941 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 DE YEIMY MARCELA MARÍN GIRALDO Y OTROS, CONTRA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 842 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201998 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 110013103030-2022-00482-00 DE ALIRIO GARCÍA PRECIADO C.C. 79.507.544, BRAYAN DAVID OSMA SAVINO C.C. 1.023.952.393, WENDY CAROLINA OSMA SAVINO C.C. 1.070.328.595, TATI MARICELA RIVERA SAVINO C.C. 1.010.152.362, VALERY ALEJANDRA DURAN RIVERA REPRESENTADA POR SU MADRE TATI MARICELA RIVERA SAVINO C.C. 1.010.152.362, ANGIE LINET SAVINO C.C. 1.023.004.488, HALAN SMITH BURGOS SAVINO C.C. 1.022.998.248 ITHAN ALEJANDRO BURGOS SABINO C.C. 1.023.014.214, ESTOS DOS ÚLTIMOS REPRESENTADOS POR SU MADRE ANGIE LINET SAVINO C.C. 1.023.004.488, MARÍA ISABEL SAVINO C.C. 52.058.853, JHEIBER ALEXANDER PÉREZ SAVINO T.I. 1.073.692.737 Y MOISÉS PÉREZ SAVINO T.I. 1.029.289.3177, ESTOS DOS, REPRESENTADOS POR SU MADRE MARÍA ISABEL SAVINO C.C. 52.058.853, CONTRA FREDY RODRÍGUEZ SARASTI C.C. 1.143.932.036 OTONIEL GARCÍA CARDONA C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 2382 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 EL JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00202037 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 DE DAMARIS MEDINA CARDONA C.C. 24.341.216, CONTRA JOSÉ RODRIGO QUINTERO GARCÍA C.C. 3.560.676 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1375/2022-00465 DEL 11 DE JULIO DE 2022, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA), INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00202112 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 66001-31-03-005-2022-00465-00 DE OSCAR FERNEY GRAJALES HERNÁNDEZ C.C.

1.088.265.623, CONTRA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

860.037.013-6 Y EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 890.301.577-9.

MEDIANTE OFICIO NO. JCC - 0082 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA (PUTUMAYO), INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203168 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 860013103001-2023-00017-00 DE FABIOLA CORTEZ ESTACIO C.C. 69.030.823, FLOR ESTADO DE CORTEZ C.C. 41.125.065, DAMARIZ DANIELA BORGES CORTEZ I.E. 210095668-5 LAGO AGRIO ECUADOR, APODERADO IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 Y HEYNAR FERNEY CERON CARVAJAL C.C. 1.124.852.088.

MEDIANTE OFICIO NO. JCC - 0086 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA (PUTUMAYO), INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203188 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 860013103001-2023-00018-00, DE AYDA ELENA CORTEZ ESTACIO C.C. 1.122.336.611 Y SAMUEL GERARDO CÓRDOBA CORTEZ C.C. 1.087.753.108, APODERADO IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 Y HEYNAR FERNEY CERON CARVAJAL C.C. 1.124.852.088.

MEDIANTE OFICIO NO. 23-310 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2023 CON EL NO. 00203695 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 11001310303320220034000 DE LUZ ALBA MORENO ÁNGEL C.C. 39.699.452. Y MARTHA JANNETH MORENO ÁNGEL C.C. 52.785.008, CONTRA PEDRO ENRIQUE CORREDOR LARA C.C. 7.214.277, CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6. SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION NOMBRE DE LA SUCURSAL : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA MATRICULA : 00365343 DIRECCION : CL 33 6 B 24 P 1 TELEFONO : 2855600 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C. ***** NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL - PAV 118 MATRICULA : 02759916

DIRECCION : AVENIDA CRA 15 NO. 118 26 EDIFICIO TIYUCA PLAZA BOGOTA

TELEFONO : 3077082
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
MATRICULA : 02846964
DIRECCION : AV PADILLA 900 ESTE EN 4
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
MATRICULA : 02960906
DIRECCION : TV 100 A 80 20 P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
MATRICULA : 03018371
DIRECCION : CL 145 91 19 EN 1 DG AL LC 106 CC CENTRO SUBA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
MATRICULA : 03221165
DIRECCION : AC 134 NO. 55 30 CC SAN RAFAEL
TELEFONO : 3187288525
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
MATRICULA : 03221180
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI CON AV AMERICAS CC TINTAL PLAZA
TELEFONO : 3188217725
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 03274898
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 SUR 1 PI PLAZOLETA SOL LC 9029 BOGOTA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
MATRICULA : 03274908
DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 CC SALITRE PLAZA P 1 EN OCCIDENTAL
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM RESTREPO
MATRICULA : 03275083
DIRECCION : CR 18 NO. 21 07 SUR LC PRIMER PISO
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM SOACHA VENTURA
MATRICULA : 03275313
DIRECCION : CR 1 NO. 38 53 PI 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM MILENIO PLAZA
MATRICULA : 03275322
DIRECCION : CR 86 # 42 B 51 SUR EN POR LA AV CIUDAD DE CALI
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM GRAN PLAZA BOSA
MATRICULA : 03275332
DIRECCION : CL 65 SUR CON CR 80 SALIDA AUT SUR P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM FUSAGASUGA
MATRICULA : 03275335
DIRECCION : TV 12 # 22 42 P 2 CC MANILA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM VILLA DEL RIO
MATRICULA : 03275404
DIRECCION : CR 63 NO. 57 G 47 SUR CC PASEO VILLA DEL RIO
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV CHIA
MATRICULA : 03275406
DIRECCION : CL 2 NO. 2 40 LC 3 CONJ EDS TERPEL
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM BULEVAR NIZA
MATRICULA : 03277504
DIRECCION : AK 58 NO. 127 59 CC BULEVAR NIZA P 2 FRENTE AL BANCO DE OCCIDENTE
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
MATRICULA : 03288829
DIRECCION : CR 68 NO. 90 88 2 P EN CAFAM FLORESTA BOGOTA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV DORADO PLAZA

MATRICULA : 03288834
DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 # 85 D - 55 OFICINA 203C 204
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33
BOGOTA
MATRICULA : 03308299
DIRECCION : CR 7 NO. 33 14 P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
MATRICULA : 03316095
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B 01 C.C. PORTO ALEGRE
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM CENTRO
MAYOR
MATRICULA : 03337166
DIRECCION : CALLE 38 A SUR # 34 D-
51 CENTRO MAYOR C.C UBICACION SOTANO
ZONA AMARILLO 5
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM FONTANAR
CHIA
MATRICULA : 03380589
DIRECCION : VIA CHIA KM 2.5 CAJICA P 1 CHIA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM HAYUELOS
MATRICULA : 03380594
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 ENTRADA 3 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN PLAZA
MATRICULA : 03380616
DIRECCION : AV BOYACA NO. 80 94 CC TITAN PLAZA P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM PLAZA
IMPERIAL
MATRICULA : 03380668
DIRECCION : CR 104 NO. 148 07 CC PLAZA IMPERIAL P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
MATRICULA : 03393884
DIRECCION : CR 7 NO. 140 61 LC 125 BELMIRA PLAZA
TELEFONO : 2855600



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV KENNEDY BOGOTA

MATRICULA : 03393888

DIRECCION : CL 36 SUR NO. 74 31 LC

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM VENECIA BOGOTA

MATRICULA : 03394199

DIRECCION : CR 53 # 47 13 SUR LC 208

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV SANTA FE

MATRICULA : 03550962

DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 COSTADO OCCIDENTAL AUT NORTE CC SANTA FE LC 2 012 2 P

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,099,465,023,976

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO